

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

MARTES 2 DE ENERO DE 2018

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, siendo las 10h15, se instalan en sesión extraordinaria, los concejales de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación: Sr. Jorge Albán; Dra. Soledad Benítez; y, Sr. Marco Ponce quien preside la sesión.

Se registra la asistencia de los siguientes funcionarios municipales: Eco. Miguel Dávila, Administrador General; Ing. Rosa Chávez, Directora Metropolitana Financiera (E); Ing. Virna Vascones, funcionaria de la Dirección Metropolitana Tributaria; Ing. Vanessa Eras, funcionaria de la Dirección Metropolitana Financiera; señores Santiago Burneo, Carolina Velásquez, y David Zamora, funcionarios de la EMGIRS-EP; Ing. René Robalino y Abg. Stephanie Robles, funcionarios del Despacho del Concejal Marco Ponce; señor Jorge Guzmán, funcionario del Despacho de la Concejala Soledad Benítez; Sra. Fernanda Calderón, funcionaria de la Secretaría General de Planificación; y, abogados María Santillán y Felipe Hidalgo, funcionarios de la Procuraduría Metropolitana.

Además se registra la presencia de los señores: Fernando Ortiz, Pablo Carlosama y Lissette Guaytarilla, funcionarios de ATROVOL-Q

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y da lectura al orden del día, el que por ser una comisión extraordinaria no se modifica, por lo cual se procede con su tratamiento.

- 1. Conocimiento y resolución sobre las observaciones realizadas en el primer debate en el Concejo Metropolitano de la propuesta de Ordenanza Metropolitana para la determinación, recaudación y cobro de las tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**

Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión: Da paso al delegado de la EMGIRS-EP Econ. Santiago Burneo, para que realice la exposición del punto en tratamiento.

Las presentaciones se adjuntan al acta como Anexo 1.

Econ. Santiago Burneo, funcionario de la EMGIRS-EP: Manifiesta que se han realizado ajustes según las observaciones realizadas en primer debate de Concejo Metropolitano con el siguiente detalle:

Concejal	Observación	Ánalisis	Aplicación						
-Carlos Páez	Solicita se analice si cabe la fijación de la tarifa a través de una fórmula de ajuste anual, en virtud de lo cual el establecimiento de la tarifa no se fijaría por parte del Concejo Metropolitano, contraviniendo lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.	Se realiza análisis jurídico por lo que no existe ningún problema en establecer la fórmula. Todas las tarifas por establecer son competencia del Concejo Metropolitano y es legítima acorde al art. 566 de COOTAD.	A fin de incluir componentes estandarizados que recojan en su mayoría la operatividad incurrida por la EMGIRS EP, se plantea el uso de tres factores: <ul style="list-style-type: none"> - Índice de Precios al Constructor: Recoge las variaciones en los costos operativos. - Índice de Precios al Consumidor: Recoge las variaciones en los costos administrativos. - Salario Básico Unificado: Recoge las variaciones a nivel salarial. Y de acuerdo a las siguientes formulas: $T_t = T_{t-1} \left(0,3 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,4 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,3 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$						
-Soledad Benítez	- Manifiesta su preocupación por el ajuste de la fórmula polinómica, lo cual podría vulnerar lo previsto en el COOTAD, sobre la competencia para la fijación de tarifa.		<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Componentes de la fórmula polinómica</td> </tr> <tr> <td>T = Tarifa a reajustar</td> </tr> <tr> <td>IPCO = Índice de Precios al Constructor</td> </tr> <tr> <td>IPC = Índice de Precios al Consumidor</td> </tr> <tr> <td>SBU = Salario Básico Unificado</td> </tr> <tr> <td>t = año de reajuste</td> </tr> </table>	Componentes de la fórmula polinómica	T = Tarifa a reajustar	IPCO = Índice de Precios al Constructor	IPC = Índice de Precios al Consumidor	SBU = Salario Básico Unificado	t = año de reajuste
Componentes de la fórmula polinómica									
T = Tarifa a reajustar									
IPCO = Índice de Precios al Constructor									
IPC = Índice de Precios al Consumidor									
SBU = Salario Básico Unificado									
t = año de reajuste									

Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión: Solicita conocer si la aplicación de estas tarifas significarían que la empresa tendría un superávit financiero tal como fue la disposición del Concejo Metropolitano.

Econ. Santiago Burneo, funcionario de la EMGIRS-EP: Indica que representaría un nivel de cobertura de costos a los servicios que dependen de estas tarifas. Manifiesta además que el servicio principal de disposición de residuos sólidos ordinarios, se financiaría con la tasa por recolección de EMASEO y representaría a la empresa un ingreso estimado de \$1.98 millones de dólares en su primer año lo que la volvería sostenible y rentable en todos los servicios.

Concejal	Observación	Análisis	Aplicación
Carlos Páez	<p>Señala que no está de acuerdo con la disminución de tarifa en manejo de desechos hospitalarios, por ser el rubro más importante en ingresos por autogestión de la empresa, por lo que requiere se incorpore a la información sobre el proyecto, el impacto en este rubro, el desglose de ingresos por este tipo de desechos.</p>	<p>La tarifa actual es de 1.50 x Kg. para recolección, transporte, tratamiento y disposición de desechos.</p> <p>Se va a crear un rubro solo para el tratamiento de residuos hospitalarios (no se incurre en recolección)</p> <p>Los gestores ambientales realizan recolección y los llevan directamente al relleno sanitario.</p>	<p>Se va a mantener la tarifa de recolección, transporte, tratamiento y disposición de desechos en \$1.50 x Kg.</p> <p>La tarifa para los que necesiten solo el tratamiento de residuos sin recolección será de \$1.35 x Kg.</p> <p>Para obtener como resultado la ampliación del mercado incluyendo servicios adicionales (desechos anatopatológicos) que no se dan al momento.</p>

Concejala Soledad Benítez: Solicita se aclare si la tarifa por recolección de los hospitales privados podría subsidiar a los hospitales públicos, ya que esta de igual manera se va a mantener alta.

Econ. Santiago Burneo, funcionario de la EMGIRS-EP: Manifiesta que después de la tasa de recolección, los desechos hospitalarios del sector público son el mayor ingreso con el que cuenta la EMGIRS con \$5.5 millones de dólares por año, ya que los privados no tienen convenios con la EMGIRS sino con el sector privado, y al reducir estos costos se acarrearía un impacto importante.

Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión: Manifiesta que este negocio es privado y la mayoría de estos residuos privados van a Guayaquil, indica que se debería mantener como una tarifa estándar que permita captar el negocio de los desechos hospitalarios.

Concejal	Observación	Análisis	Aplicación
Carlos Páez	<p>Indica que el valor que se factura por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP, al consorcio que ejecuta la Primera Línea del Metro de Quito es menor al valor que el consorcio factura a la Municipalidad por este concepto.</p>	<p>Se haría un cobro diferenciado con sus propias tarifas</p> <p>Al momento EMGIRS factura \$ 0.57 por m³ al Metro de Quito</p>	<p>Se cobraría el 100% del costo operacional \$1.13 por m³ por disposición en escombrera sin lodo.</p> <p>Si produce lodo con tratamiento de pre secado más de \$3.00 por m³</p>

Concejal	Observación	Análisis	Aplicación
Carlos Páez	<p>-Es necesario contar con información adicional sobre el impacto de la fusión entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos -EMGIRS EP y la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO, lo cual debe incluir un análisis jurídico por parte de la Procuraduría Metropolitana.</p> <p>-Solicita que se presente un informe sobre la estructura para la fusión de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos -EMGIRS EP y la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO.</p>	<p>Se hace un análisis en base a un balance poniendo como ejemplo el año 2016 dando un resultado positivo de \$1'214.539,00 dólares.</p>	<p>La totalidad de los ingresos adicionales irá a la empresa resultante de la fusión.</p> <p>Se garantiza el 100% de sostenibilidad de los servicios correspondientes a esta ordenanza.</p> <p>La fusión causaría un potencial decremento en los costos administrativos unitarios, lo que bajaría la tarifa de acuerdo a la formula de reajuste.</p>
Anabel Hermosa			

Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión: Manifiesta que la fusión debe hacerse con un comparativo de balances actuales y no en base al 2016, al momento la realidad es diferente por la obsolescencia en camiones de carga de EMASEO.

Econ. Santiago Burneo, funcionario de la EMGIRS-EP: Manifiesta que con el ahorro que habría entre las dos empresas de costos administrativos y corrientes se podría cubrir el déficit operacional actual de las dos empresas. Manifiesta además que EMGIRS está llegando a un punto de equilibrio para ser totalmente sustentable.

Concejal Jorge Albán: Manifiesta que no observa avances en la fusión de las empresas EMASEO – EMGIRS, por lo cual solicita la ampliación de este tema.

Concejal	Observación	Análisis	Aplicación
-Susana Castañeda	<p>-Requiere información de la socialización del proyecto con los transportistas</p>	<p>Se realizó entre el 10 y 29 de julio del 2017 con las 6 constructoras más grandes del DMQ, 2 colegios profesionales, Cámara de la industria de la construcción, ATROVOLQ y dos publicaciones en medios de prensa con difusión masiva.</p>	<p>Los procesos de construcción legales van a contar con un contrato firmado entre el generador de residuos y la EMGIRS.</p> <p>Las desechos de las construcciones ilegales pagan directamente en la escombrera y para regularizar se debe hacer mediante un gestor ambiental logrando que los transportes se califiquen como tal, además de solicitar los controles pertinentes según consta en las disposiciones transitorias</p>

Econ. Santiago Burneo, funcionario de la EMGIRS-EP: Manifiesta que se acogen las siguientes observaciones:

Concejal	Observación	Respuesta
Ivone Von Lippke	Solicita que se revise la exposición de motivos, aclarando cuál es el fundamento y el alcance del proyecto normativo. Requiere que se acojan las observaciones de la Procuraduría Metropolitana con relación a la inclusión, a continuación de la frase "EMGIRS-EP" el texto: " <i>o su sucesora en derecho</i> ".	Se acoge Se acoge

Concejal	Observación	Respuesta
Susana Castañeda	Señala que se estipule cómo afecta la determinación de las tarifas cuando está en proceso una alianza público privada para las plantas de tratamiento en el norte y sur de la ciudad.	Se acoge El proceso de alianza público – privada es solo para residuos sólidos ordinarios que lo hace por recolección EMASEO.

Concejal	Observación	Respuesta
Daniela Chacón	Señala que en muchos casos las tarifas no han sido determinadas por el Concejo, por lo que requiere un informe de Procuraduría Metropolitana sobre este aspecto. Considera que no está clara la disposición general de la Ordenanza en la cual se establece el plazo para los reajustes de la tarifa.	Criterio Legal: <i>"La potestad exclusiva para fijar los valores por la prestación de un servicio público, que presten directamente el GAD o sus Empresas Públicas creadas particularmente para el efecto, le corresponde realizarlo al Concejo Metropolitano mediante Ordenanza de conformidad a lo previsto en los Arts. 7,55, 85 y 186 del COOTAD".</i> Los reajustes van de manera anual.

Concejal	Observación	Respuesta
Luisa Maldonado	- Respecto del incremento del 10% previsto en el proyecto, requiere que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos -EMGIRS EP informe a qué se destinará.	Se ha eliminado el 10% de sostenibilidad para el cálculo de la tarifa, se está trabajando directamente sobre los costos operativos.

Econ. Santiago Burneo, funcionario de la EMGIRS-EP: Manifiesta que “*punto limpio*” van a ser puntos intermedios de recolección de escombros en la ciudad que utilizarán para los micro generadores de residuos con menos de un metro cubico lo cual servirá para que no tengan que desplazarse hacia las escombreras con un valor de \$10.42 el valor por m3.

Concejal Jorge Albán: Manifiesta que mantiene varias inquietudes en cuanto a la fusión de las empresas EMASEO- EMGIRS, y al contrato con el Metro de Quito referente a la recolección de desechos, por lo cual solicita ampliación de información antes que este tema sea tratado en Concejo Metropolitano.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el martes 2 de enero de 2018, después de conocer sobre las observaciones realizadas en el primer debate en el Concejo Metropolitano de la propuesta de Ordenanza Metropolitana para la determinación, recaudación y cobro de las tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, RESOLVIÓ: solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS y a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, se recabe los informes complementarios al expuesto en la mencionada sesión, para poner en conocimiento de los Concejales Metropolitanos antes que sea debatida en el seno del Concejo Metropolitano de Quito, respecto los siguientes temas:

1. Un estudio exhaustivo del contrato que se mantiene con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito el cual responda las siguientes inquietudes:
 - a. Si dentro de este consta un rubro determinado por transporte, depósito de escombros y generación de residuos; y si existiera cómo se vincula este rubro a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS;
 - b. Conocer si se puede llegar a un equilibrio o si puede constar como una disposición transitoria dentro del proyecto de Ordenanza Metropolitana, entre lo que se le paga por disposición de escombros y lo que se está ahorrando al depositar parte de esos escombros en el bicentenario;
 - c. Se indique si dentro del contrato en mención se encuentra estipulada la estabilización de lodos, o si de esto se encarga la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS, para la disminución de humedad; y,

- d. Un examen global que refleje si se incrementarían los costos que emite la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito por la ampliación del rubro en disposición de escombros.
2. Un informe acerca del grado de avance que se tiene hasta el momento en el proceso de fusión EMASEO – EMGIRS, y en caso se descarte se realice una propuesta en base a este tema; y,
3. Un informe respecto a la socialización que se ha realizado con los transportistas y usuarios de las escombreras, respecto al cambio de tarifas.

Y RESOLVIÓ solicitar a Procuraduría Metropolitana:

Una ampliación del criterio legal, emitido el 30 de agosto de 2017, en base al expediente 2017-01981 que indique si los servicios a los que se hace referencia en el oficio pueden ser considerados de otra manera que no sea como del servicio público que presta la municipalidad de manera universal, sino como servicios que podrían ser considerados de atención general, ya que estos ámbitos pueden ser de competencia administrativa para justificar ciertos ajustes con mayor facilidad.

Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión: Manifiesta que este tema debe pasar a segundo debate en Concejo Metropolitano una vez se hayan recibido la información solicitada. Para lo cual solicita que por Secretaría se tome votación respecto al pedido mencionado.

Concejal	A Favor	En Contra	Blanco	Ausente
Ivone Von Lippke				1
Soledad Benítez	1			
Jorge Albán	1			
Eduardo del Pozo				1
Marco Ponce	1			
Votación Total:	3	0	0	2

Por mayoría de votos se aprueba la mencionada moción.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el martes 2 de enero de 2018, después de conocer sobre las observaciones realizadas en el primer debate en el Concejo Metropolitano de la propuesta de Ordenanza Metropolitana para la determinación, recaudación y cobro de las tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, **RESOLVIÓ:** emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que, una vez se hayan recibido la información solicitada sobre el tema en mención, pase a segundo debate en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

Siendo las 11h31 el Concejal Marco Ponce, después de haber sido tratados el punto en el orden del día clausura la sesión.

Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Sr. Marco Ponce
**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

Kathy E.
03-01-2018.

Abg. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**



A

N

E

X

O

1

qui

Proyecto de Ordenanza Metropolitana De Fijación De
Tarifas Por Los Servicios Que Presta La Empresa
Pública Metropolitana De Gestión Integral De
Residuos Sólidos
EMGIRS EP

ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0323 del 14 de octubre de 2010, se crea la Empresa PÚlt Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS EP);

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su **Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.**- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (**Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoramiento, manejo integral de los residuos, acopio, recolección, tratamiento y disposición final (...).**) El Municipio no debe subsidiar este servicio sino, por el contrario, internalizar sus costos en la tasa respectiva.

La Ordenanza Metropolitana No. 0332 de Gestión Integral de Residuos Sólidos del DMQ, el su artículo 5:
“4.- Internalización de Costos o Quien contamina paga. Es responsabilidad del generador de los residuos velar por el manejo integral de los mismos. Quien genera los residuos asume los costos que implica el acopio, recolección, tratamiento y disposición final (...). El Municipio no debe subsidiar este servicio sino, por el contrario, internalizar sus costos en la tasa respectiva.

“9.- Sostenibilidad económica. La prestación eficiente del Servicio debe ser financiera y económicamente sostenible, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios (...)"

qui

● ANTECEDENTES

Entre los años 2016 – 2017 la EMGIRS EP **realizó varios estudios de costos** sobre los servicios proporcionado por la empresa, determinando que **en varios casos la tarifa vigente no logra cubrir la totalidad del costo**, por lo que es necesario un ajuste de las tarifas cobradas por el servicio.

De acuerdo al Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (Objetivo 1.2), Plan Maestro de Gestión de Residuos (Objetivo 10) y el Plan Estratégico de la EMGIRS EP (Objetivos 1 y 9), se **debe promover la sostenibilidad de los servicios del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos**.

quí

SERVICIOS PROVISTOS POR EMGIRS EP

nanciado por tasa de recolección (EMASEO):

- Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos del DMQ.

nanciados con tarifas propias:

- Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos de Gestores Ambientales
- Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos del Cantón Rumiñahui
- Disposición de Escombros
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes)
- Incineración de Fauna Urbana Muerta

quí

● PROUESTA DE NUEVOS SERVICIOS EMGIR:

- Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Residuos Sanitarios - Anatómo-Patológicos provenientes de **unidades médicas**
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Medicina Caducada y Equipo de Protección Personal
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Fauna Urbana muerta (**cadáveres de animales provenientes de veterinarias, granjas, etc**)
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de partes **anatómicas provenientes de procesos de faenamiento de bovinos, porcinos, ovinos y pollos**
- Recolección, transporte, tratamiento o recuperación y disposición final de neumáticos fuera de uso hasta RIN 24.5 de origen industrial
- Recolección, transporte, clasificación, tratamiento (reciclaje) y disposición final de **equipos eléctricos y electrónicos que no han sido separados sus componentes o elementos constitutivos**
- Recolección, transporte y disposición final de **Pilas y baterías** en desuso que contienen metales pesados
- Disposición final de lodos no contaminados

Cuadro Resumen de Tarifas Actuales, Déficit y Propuesta

SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA ACTUAL \$	COSTO \$	DÉFICIT \$	TARIFA PROPUESTA \$ (SIN IVA)
Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en la Estación de Transferencia Norte	Tonelada	25,83	26,43	-0,6	26,43
Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en la Estación de Transferencia Sur	Tonelada	25,83	27,57	-1,74	27,57
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en el Relleno Sanitario.	Tonelada	15,22	19,94	-4,72	19,94
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en el Relleno Sanitario de desechos sólidos provenientes del GAD Rumíñahui	Tonelada	15,22	18,74	-3,52	21,59
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a Domésticos en el Relleno Sanitario de desechos no provenientes de Distrito Metropolitano de Quito, DMQ	Tonelada	15,22	18,74	-3,52	18,74
Disposición de Escombros Horario Diurno	m3	0,57	1,13	-0,56	0,57
Disposición de Escombros Horario Nocturno	m3	0,57	1,45	-0,88	0,57
Disposición de Escombros provenientes del proyecto Metro de Quito Horario Diurno	m3	0,57	1,13	-0,56	1,13
Disposición de Escombros provenientes del proyecto Metro de Quito Horario Nocturno	m3	0,57	1,45	-0,88	1,45
Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes)	Kilogramo	1,5	0,38	1,12	1,50
Tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes) (No incluye transporte)	Kilogramo	1,5	0,38	1,12	1,35

Cuadro Resumen de Tarifarias Actuales, Déficit y Propuesta

SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA ACTUAL \$	COSTO \$	DÉFICIT \$	TARIFA PROPUESTA \$ (SIN IVA)
Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Residuos Sanitarios - Anatómico-Patológicos provenientes de unidades médicas	Kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa		1,75	
Recolección, transporte, tratamiento y disposición de de fármacos caducados o fuera de sus especificaciones y de equipos de protección personal	Kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa		1,75	
Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Fauna Urbana muerta (cadáveres de animales provenientes de veterinarias, granjas, etc.)	Kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa		1,75	
Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de partes anatómicas provenientes de procesos de faenamiento de bovinos, porcinos, ovinos y pollos	Kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa		0,91	
Recolección, transporte, tratamiento o recuperación Y disposición final de neumáticos fuera de uso hasta RIN 24.5 de origen industrial	Kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa		0,36	
Recolección, transporte, clasificación, tratamiento (reciclaje) Y disposición final de equipos eléctricos y electrónicos que no han sido separados sus componentes o elementos constitutivos	Kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa		1,80	
Recolección, transporte y disposición final de Pilas y baterías en desuso que contienen metales pesados	Kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa		1,80	
Disposición final de lodos no contaminados en zonas urbanas del DMQ	m3	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa		3,65	
Almacenamiento de lodos contaminados	m3	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa		10,11	
Recolección, transporte y disposición final de escombros a través de puntos limpios	m3	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa		7,09	

qui

USUARIOS DE LOS SERVICIOS EMGIRS EP

Número de Usuarios por Servicio

Usuarios que Accedieron a los Servicios de EMGIRS EP
AÑO 2016

SERVICIO	# USUARIOS
Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en estaciones de transferencia y relleno sanitario	162
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en el Relleno Sanitario de desechos sólidos provenientes del GAD Rumiñahui	1
Disposición de Escombros	3.936
Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes)	2800

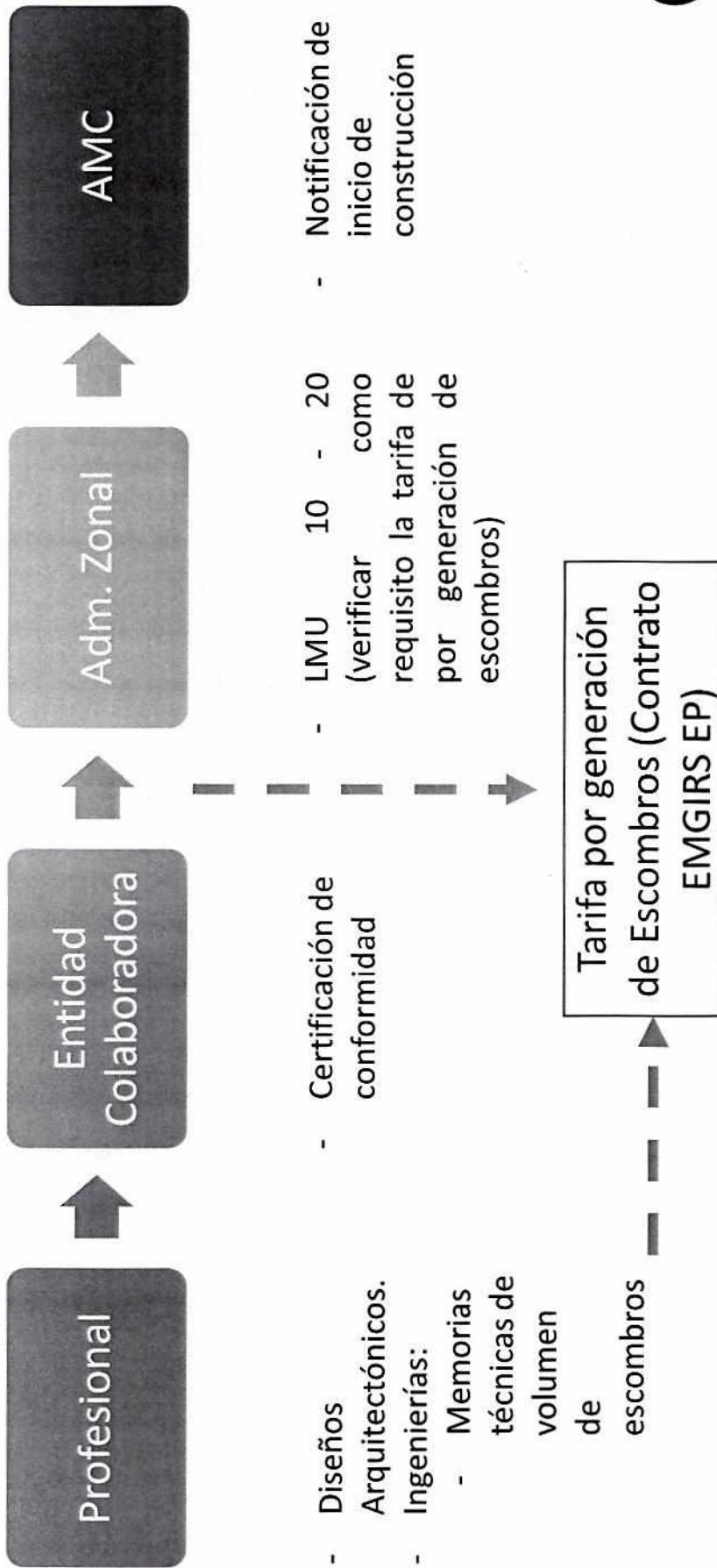
qui

quí

**PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DE NUEVO
SISTEMA Y TARIFAS DE ESCOMBROS**

Nuevo Modelo de Cobro de Tarifa por Generación de Escombros

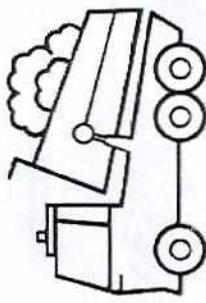
Se ha trabajado con el STHV para la implementación de un nuevo modelo para el cobro directo a los Generadores de Escombros a través de los permisos de Construcción.



qui

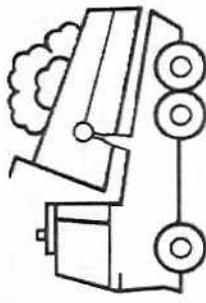
Nuevo Modelo de Cobro de Tarifa por Generación de Escombrí

Construcciones legales:



- El 100% de la tarifa es cubierta por el constructor en la obtención de los permisos.
- El transportista no paga ningún valor en la entrada de las escombreras.

Construcciones ilegales:



- El 100% de la tarifa debe ser cubierta por el constructor junto al flete.
- El transportista transfiere la totalidad del costo de ingreso a las escombreras al generador.

qui

PROCESO DE SOCIALIZACIÓN REALIZADO ENTRE EL 10 Y 29 DE JULIO DEL 2017

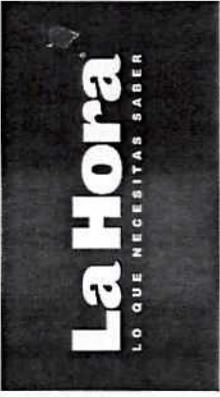
Socialización con Involucrados:

6 constructoras más grandes del DMQ
2 colegios profesionales
Cámara de la industria de la construcción.
Cámara de industrias de Pichincha
ATROVOL-Q.

Difusión por medios impresos:

Dos publicaciones en medios de prensa
con difusión masiva

Difusión por medios impresos:



EL COMERCIO



qui

Comunicación con ATROVOL-(

• 20 de julio de 2017, la EMGIRS EP remitió mediante Oficio No EMGIRS EP-GGE-2017-GSC-525, una solicitud para realizar una charla para la socialización del nuevo sistema con su representada y su personeros, misma que fue contestada por su parte mediante Oficio OF-0009-JL-2017 del 25 de julio de 2017, donde solicitó información inclusive existente ya que no existe un Directorio del Concejo Metropolitano) y no confirmó una fecha para la socialización del proyecto.

EMGIRS EP mediante Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-586 de 03 de agosto de 2017, remite lo solicitado por su parte; a lo que mediante Oficio No. OF-00013-AG-2017, del 17 de agosto de 2017 su representada se digna en responder que “**no procede dicho pedido**”, referente a una nueva solicitud de socialización del modelo.

Nuevamente mediante Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2017-GDO-686 de 17 de Agosto de 2017, se solicita coordinar socialización de la propuesta.

El día 04 de octubre de 2017, la EMGIRS-EP desarrolló una mesa de trabajo con representantes de la AMC, AMT, ATROVOLQ y representantes de Concejales.

El 07 de noviembre de 2017, se presentó a ATROVOLQ, la propuesta de incremento progresivo de la tarifa

El 29 de Noviembre de 2017 se realizó un taller con la ATROVOLQ en el que se llegaron a acuerdos sobre el incremento paulatino de las tarifas de escombreras.

Qui

Incremento progresivo de Tarifa de Disposición de Escombros

TARIFAS POR M3 DE ESCOMBRO		
Disposición de Escombros Horario	Disposición de Escombros Horario	Parámetro
Diurno	Nocturno	
\$ 0,57	\$ 0,57	Tarifa inicial
\$ 0,70	\$ 0,79	Condicionado a que la Secretaría de Ambiente del DMQ, realice un proceso de calificación de los transportistas pesados de Quito como gestores ambientales y desarrolle un modelo de control para el transporte de escombros.
\$ 0,85	\$ 1,01	Condicionado a que la Agencia Metropolitana de Tránsito en conjunto con la Agencia Metropolitana de Control implemente 20 operativos de control a transportistas pesados de escombros.
\$ 1,00	\$ 1,23	Condicionado a que la Agencia Metropolitana de Control incremente su personal de inspectores en 20% respecto al mantenido al momento de aprobación de la presente Ordenanza
\$ 1,13	\$ 1,45	Condicionado a que la EMGIRS cuente con 5 escombros operativas

Quito

ALCALDÍA

● Incremento progresivo de Tarifa de Disposición de Escombros

Para el incremento de las tarifas, el Gerente General de la EMGIRS-EP, deberá evidenciar el cumplimiento de los parámetros y remitir un informe de constatación a la Secretaría del Concejo Metropolitano. Una vez realizadas estas actividades, deberá proceder a su incremento inmediato.

El incremento de la tarifa se lo realizará únicamente con la constatación de los parámetros establecidos y en el orden de prelación que consta en la presente ordenanza.

Independiente de cual fuere la tarifa vigente para el servicio, se aplicará de manera anual y de forma automática la fórmula polinómica establecida en el Artículo 9 de la presente Ordenanza.

qui

ESTIMACIÓN DE INGRESOS ADICIONALES

Proforma de Ingresos presupuesteo EMGIRS-EP 2017

Fuente de ingresos	Volumen	Unidad de medida	Tarifa actual	Unidad de medida	Programado
Escombreras	3.313.440,00	m3	0,57	\$/m3	\$1.888.660,80
Hospitalarios	4.333.333,33	Kg	1,5	\$/Kg	\$6.500.000,00
Municipio Rumiñahui	60.619,19	Tn	15,22	\$/Tn	\$922.624,04
Otros gestores	5.108,46	Tn	25,83	\$/Tn	\$131.951,60
Total general					\$9.443.236,44

Proyección de ingresos anuales con aplicación de nuevas tarifas 2018

Fuente de ingresos	Volumen	Unidad de medida	Tarifa	Unidad de medida	Proyectado
Escombreras DMQ	879.708,80	m3	0,57	\$/m3	\$501.434,02
Escombreras Metro	2.500.000,00	m3	1,13	\$/m3	\$2.825.000,00
Hospitalarios	4.420.000,00	Kg	1,5	\$/Kg	\$6.629.999,99
Municipio Rumiñahui	61.831,57	Tn	21,59	\$/Tn	\$1.334.943,68
Otros gestores	5.210,63	Tn	26,43	\$/Tn	\$137.716,93
Total general					\$11.429.094,62

2% en el volumen de residuos procesados con respecto al año precedente (promedio histórico)

Incremento de \$1,98 millones

Escombreras DMQ podrá incrementar con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza

qui

quí

**FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE
AUTOMÁTICO DEL PLIEGO TARIFARIO**

Propuesta de fórmula polinómica de reajuste

A fin de incluir componentes estandarizados que recojan en su mayoría la operatividad incurrida por la EMGIRS EP, se plantea el uso de tres factores:

- Índice de Precios al Constructor: Recoge las variaciones en los costos operativos.
- Índice de Precios al Consumidor: Recoge las variaciones en los costos administrativos.
- Salario Básico Unificado: Recoge las variaciones a nivel salarial.

$$T_t = T_{t-1} \left(0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde:

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa a reajustar
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

quí

Referencias: Paredes – Gutiérrez; Variación de los Costos en los Insumos de la Construcción y Reajuste de Precios como Mecanismo Compensatorio; PUCE 2010.
Nota: 32 de los ítems que componen el IPCO son utilizados en los procesos operativos de la EMGIRS EP

qui

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

OPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En un plazo no mayor a 90 días la Agencia Metropolitana ntrol y Secretaría de Ambiente deberán presentar en conjunto al Concejo Metropolitano un plan ntrol de quebradas y puntos vulnerables para el depósito no autorizado de escombros dentro del DM

OPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- En un plazo no mayor de 120 días se dispone a la Empresa Públ etropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) o su sucesor en derecho, realice jones tendientes y necesarias para contar con los recursos financieros, humanos y técnicos, y c mplimiento a lo establecido en el Art. 10 de esta Ordenanza para el incremento de las tarifas de posición de escombros; para lo cual, coordinará las acciones legales correspondientes respecto de nstrucciones y vertederos ilegales en el Distrito Metropolitano de Quito con la Agencia Metropolita Control dentro del ámbito de sus competencias.

quí

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En un plazo no mayor a 90 días la Agencia Metropolitana de Control y Secretaría de Ambiente deberán presentar en conjunto al Concejo Metropolitano un plan de control de quebradas y puntos vulnerables para el depósito no autorizado de escombros dentro del DMQ.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- En un plazo no mayor de 120 días se dispone a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) o su sucesor en derecho, realice las acciones tendientes y necesarias para contar con los recursos financieros, humanos y técnicos, y dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de esta Ordenanza para el incremento de las tarifas de la disposición de escombros; para lo cual, coordinará las acciones legales correspondientes respecto de las construcciones y vertederos ilegales en el Distrito Metropolitano de Quito con la Agencia Metropolitana de Control dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- En un plazo no mayor a 120 días la Secretaría de Ambiente deberá comenzar con el proceso de calificación de los transportistas pesados de residuos como Gestores Ambientales, conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 332, en conjunto con la Agencia Metropolitana de Tránsito, Agencia Metropolitana de Control y representantes de los transportistas pesados de escombros y materiales pétreos. Adicionalmente, deberán establecer los mecanismos de control para la aplicación de menciónada Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- En un plazo no mayor a 90 días posteriores al cumplimiento de la Transitoria Cuarta de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito en conjunto con la Agencia Metropolitana de Control deberán contar con un plan de control al transporte pesado de escombros en el Distrito Metropolitano de Quito, garantizando que éste sea realizado únicamente por Gestores Ambientales calificados por la Secretaría de Ambiente.

POSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- En un plazo no mayor a 120 días la Secretaría de Ambiente deberánizar con el proceso de calificación de los transportistas pesados de residuos como Gestorerientales, conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 332, en conjunto con lencia Metropolitana de Tránsito, Agencia Metropolitana de Control y representantes de lsportistas pesados de escombros y materiales pétreos. Adicionalmente, deberán establecer lcianismos de control para la aplicación de menciónada Ordenanza.

POSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- En un plazo no mayor a 90 días posteriores al cumplimiento de lVisitoria Cuarta de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito en conjunto con lencia Metropolitana de Control deberán contar con un plan de control al transporte pesado dcombro en el Distrito Metropolitano de Quito, garantizando que éste sea realizado únicamente ptores Ambientales calificados por la Secretaría de Ambiente.

qui

ALCALDÍA

ESTADO
O

qui

SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL PRIMER DEBATE
EN CONCEJO METROPOLITANO

OBSERVACIONES

Concejal Carlos Pérez:

•llicita se analice si **cabe la fijación de la tarifa a través de una fórmula de ajuste anual**, en virtud de lo cual el establecimiento de la fa no se fijaría por parte del Concejo Metropolitano, contraviniendo lo previsto en el **Código Orgánico de Organización Territorial, :onomía y Descentralización**.

ualmente, solicita que se considere que dentro de la **estructura de la fórmula el Concejo Metropolitano perdería el control sobre la terminación de la tarifa**, y la misma dependería, entre otros, de los costos administrativos de la Empresa Pública Metropolitana de stión de Residuos Sólidos – EMGIRS. Así, el 80% del factor de incremento de la tarifa corresponde a la eficiencia de la gestión de rida empresa. Es necesario contar con un pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana sobre estos aspectos.

Concejala Soledad Benítez:

anifica su **preocupación por el ajuste de la fórmula polinómica**, lo cual podría vulnerar lo previsto en el Código Orgánico de :anización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, sobre la competencia para la fijación de tarifa.

Concejala Anabel Hermosa:

ñala que **no sería adecuado trasladar al usuario el costo de la eficiencia o ineficiencia de la gestión de una empresa pública**

qui

Legalidad de la Fórmula Polinómica

Art. 566 COOTAD.- Las municipalidades y **distríctos metropolitanos** podrán **aplicar las tasas retributivas de servicios públicos** que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos **siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios.** A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Legalidad de la Fórmula Polinómica

- **Fórmula Polinómica:** estructura de costos de la EMGIRS-EP, constituida por una sumatoria de términos, que consideran el porcentaje de incidencia cuya sumatoria es igual a la unidad (1).
- **Composición de la Fórmula Polinómica:** Está compuesta por los costos de producción u operativos conforme las fichas técnicas (metodología de costeo unitario) y los costos administrativos que únicamente tienen relación directa y evidente con la prestación del servicio. Incluye: componente inflacionario y salarial para recoger las variaciones anuales con los niveles de precios y salarios.
- **Reajuste anual.**

Legalidad de la Fórmula Polinóm

una fórmula legítima porque:

- Acorde al art. 566 de COOTAD, guarda estricta relación con los costos de prestación del servicio.
- Permite la auto **sostenibilidad económica** (Art. 5 num. 9 de la OR 332. (*derecho a su capacidad efectiva para auto sustentarse*)
- Comprende el derecho a la **autonomía financiera** de las empresas públicas (Art. 4 LOEP).
- **Control** de los niveles de gobierno superior: Directorio.
 - No queda a discreción de la empresa ni depende de la eficiencia de la gestión de la empresa. (Art. 9 num. 4 LOEP)
 - Los costos de la operación serán financiados por los ingresos tarifarios que genere la prestación de los servicios, resultantes aprovechamiento económico de los residuos.
- **No subsidio.**

quí

quí

COMPOSICIÓN

FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE
AUTOMÁTICO DEL PLIEGO TARIFARIO

Propuesta alternativa de fórmula polinómica de reajuste

A fin de incluir componentes estandarizados que recojan en su mayoría la operatividad incurrida por la EMGIRS EP, se plantea el uso de tres factores:

- Índice de Precios al Constructor: Recoge las variaciones en los costos operativos.
- Índice de Precios al Consumidor: Recoge las variaciones en los costos administrativos.
- Salario Básico Unificado: Recoge las variaciones a nivel salarial.

$$T_t = T_{t-1} \left(0,3 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,4 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,3 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde:

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa a reajustar
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

La ponderación de la fórmula responde a que el IPCO y el IPCE recogen la variación en el costo operativo (70%), mientras que el SBU (30%) a las variaciones en la nómina total de la empresa.

Referencias: Paredes – Gutiérrez; Variación de los Costos en los Insumos de la Construcción y Reajuste de Precios como Mecanismo Compensatorio; PUCE 2010.

qui

● Beneficios del uso de la fórmula polinómica

Recoge el comportamiento de los principales componentes de costos

Permite modificar la tarifa a la alza o baja de acuerdo al comportamiento de los precios, salarios o la estructura de costos

Evita recurrir al Concejo Metropolitano cada vez que se requiera una modificación.

Por su transparencia, es fácilmente auditável.

qui

fórmula alternativa trata de recoger todos los posibles impactos en la variación de los costos operativos, administrativos y salariales que se puedan presentar, a través de indicadores únicamente utilizados para el ajuste de precios como:

- Índice de Precios al Constructor: Recoge las variaciones en los costos operativos.
- Índice de Precios al Consumidor: Recoge las variaciones en los costos administrativos.
- Salario Básico Unificado: Recoge las variaciones a nivel salarial.

gún el INEC: “El índice de Precios de la Construcción (IPCO), es un indicador que mide mensualmente la evolución de los precios, a nivel de productor y/o importador, de los Materiales, equipo y Maquinaria (...), para ser aplicados en las fórmulas polinómicas de los reajustes de precios”

qui

Comparativo de la aplicación de fórmulas de reajuste Escenario real a julio 2017

$$K = 0,10 \frac{I_t}{I_{t-1}} + 0,69 \frac{C_{op_t}}{C_{op_{t-1}}} + 0,11 \frac{Ca_t}{Ca_{t-1}} + 0,10 \frac{Sm_t}{Sm_{t-1}}$$

$$T_t = T_{t-1} \left(0,3 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,4 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,3 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

FORMULA A

COSTO OPERATIVO 2017	\$ 23.128.395,00
COSTO OPERATIVO 2016	\$ 22.436.202,00
COSTO ADMINISTRATIVO 2017	\$ 3.811.273,00
COSTO ADMINISTRATIVO 2016	\$ 3.690.300,00
IPC 2017	105,40
IPC 2016	105,12
SM 2017	\$ 375,00
SM 2016	\$ 366,00

FORMULA B

IPCO 2017	232,71
IPCO 2016	236,65
IPC 2017	105,40
IPC 2016	105,12
SBU 2017	\$ 375,00
SBU 2016	\$ 366,00

Factor de Ajuste = 1,02761

Factor de Ajuste = 1,00345

qui

OBSERVACIONES

icejal Carlos Páez:

dicionalmente, señala **que no está de acuerdo con la disminución de tarifa en manejo de desechos hospitalarios**, por rubro más importante en ingresos por autogestión de la empresa, por lo que requiere se incorpore a la información re el proyecto, el impacto en este rubro, el desglose de ingresos por este tipo de desechos.

qui

Recolección, Tratamiento y Disposición de Residuos Infecciosos

Costos operativos Residuos Hospitalarios	
Concepto	Valor
Sueldos Personal	\$ 141.096,58
Equipo personal	\$ 12.847,44
Costos médicos	\$ 1.892,83
Combustibles	\$ 38.605,68
Servicios básicos	\$ 22.116,00
Limpieza Sanitización	\$ 8.159,20
Suministros	\$ 7.630,00
Vehículos	\$ 12.953,00
Químicos para tratamientos de efluentes	\$ 1.500,00
Mantenimiento equipo y obra civil	\$ 100.756,00
Licencias Ambientales	\$ 31.750,00
Servicios (desratización, fumigación, limpieza de pozo séptico)	\$ 7.562,18
Seguros	\$ 3.084,15
Recolección y transporte	\$ 763.809,58
Disposición	\$ 66.119,25
Imprevistos 10%	\$ 118.315,49
Total	\$ 1.338.197,39

El transporte representa el 57% del costo total del servicio.

Costo por kilo= \$ 0,38

Volumen (promedio anual) = 3.260.000,00 kilos

Tarifa a generadores por kilo= \$1,5.

Tarifa sanitarios sin Recolección
Kg =1,35

Tarifa sanitarios con Recolección
Kg =1,50

Actualmente, EMGIRS EP paga \$0,22 por Kg transportado

qui

quí

OBSERVACIONES

:concejal Carlos Páez:

Indica que el valor que se factura por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos sólidos –EMGIRS EP, al consorcio que ejecuta la Primera Línea del Metro de Quito es menor al valor que el consorcio actura a la Municipalidad por este concepto. En tal sentido, es necesario un informe sobre este aspecto.

Estructura de Transferencias de Recursos Disposición de Tierras Provenientes del Proyecto Metro de Quito



Transfiere
\$1,21 por m³

Transfiere
\$0,57 por m³



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE QUITO METRO



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE EMGIRS-EP
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Convenio de Cooperación Técnica EMGIRS-METRO DE QUITO: Objeto: Acuerdan desarrollar actividades conjuntas para garantizar el desalojo de los materiales de la construcción de la Segunda Fase de la Construcción del Metro de Quito en Piedras Negras, Troje 4 y demás escombreras se implementen en el futuro por 5 millones de m³. Suscrito el 29 de abril de 2016. Plazo: 36 meses o hasta que termine la construcción del Metro.
- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DISPOSICION DE ESCOMBROS METRO DE QUITO-EMGIRS: OBJETO: Prestación del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros en el TROJE 4 de la Construcción del Metro. Suscrito el 17 de enero de 2017. PLAZO: 1 año o hasta que termine la construcción del metro.

qui

OBSERVACIONES

Oncejal Carlos Pérez:

Es necesario contar con **información adicional sobre el impacto de la fusión** entre la Empresa Pública Metropolitana (gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP y la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO, lo cual debe incluir un análisis jurídico por parte de la Procuraduría Metropolitana.

Oncejala Anabel Hermosa:

Solicita que se presente un informe sobre la estructura para la fusión de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP y la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO.

quí

**Informe Técnico Financiero para la
Ordenanza Reformatoria a la O.M.
No. 402 que fija la TRYTRS**

**Proyección Ajustada con Alza de
Tarifas de Servicios EMGIRS EP**

**FLUJO CONSOLIDADO DEL SISTEMA
(EMASEO / EMGIRS)**

	2018
DESCRIPCION INGRESOS	
Municipio	6.250.000
Asignación EMGIRS	3.250.000
Asignación EMASEO	3.000.000
Tasa de recolección	61.302.996
Tasa de recolección actual	51.067.637
Ingresos por Ajuste	10.235.359
Rumiñahui	1.200.000
Ingresos propios	7.223.014
Escombreras	1.944.640
Servicios hospitalarios	5.027.414
Monto facturado	5.648.779
Morosidad (11%)	- 621.366
Venta de Bienes, Servicios y Otros	250.960
Comercialización RSU Aprovechables y Gestor	1.923.103
Gestores	184.000
Comercialización RSU Aprovechables	1.555.103
Otros	184.000
Ingresos Financieros (Nuevo Credito EMGIRS)	2.350.000
COSTOS Y GASTOS	80.771.274
Gastos Operativos	48.967.834
Gastos Administrativos	17.177.169
Gastos de Inversión	8.966.523
Transferencias	1.751.669
Servicio de Deuda	3.908.078
Deuda EMASEO EP	2.957.854
Deuda EMGIRS	950.225
Resultado	522.161

Se presentan
resultados
positivos para la
proyección 2018

Eficiencia de la
fusión \$2,67 MM

**FLUJO CONSOLIDADO DEL SISTEMA
(EMASEO / EMGIRS)**

	2018
DESCRIPCION INGRESOS	
Municipio	6.250.000
Asignación EMGIRS	3.250.000
Asignación EMASEO	3.000.000
Tasa de recolección	61.302.996
Tasa de recolección actual	51.067.637
Ingresos por Ajuste	10.235.359
Rumiñahui	1.334.944
Ingresos propios	10.207.394
Escombreras	3.326.434
Servicios hospitalarios	6.630.000
Monto facturado	5.648.779
Morosidad (11%)	- 621.366
Venta de Bienes, Servicios y Otros	250.960
Comercialización RSU Aprovechables y Gestor	321.717
Gestores	137.717
Comercialización RSU Aprovechables	-
Otros	184.000
Ingresos Financieros (Nuevo Credito EMGIRS)	2.350.000
COSTOS Y GASTOS	80.771.274
Gastos Operativos	48.967.834
Gastos Administrativos	17.177.169
Gastos de Inversión	8.966.523
Transferencias	1.751.669
Servicio de Deuda	3.908.078
Deuda EMASEO EP	2.957.854
Deuda EMGIRS	950.225
Resultado	522.161

Saldo Neto Caja Inicial (EMGIRS)	937.391
SALDO FINAL CAJA	58.385
EFICIENCIA FUSION	2.674.092
SALDO DE CAJA CON EFICIENCIA	2.732.477

qui

● **Possibles impactos de la Propuesta de Ordenanza
con la Fusión EMGIRS EP - EMASEO**

La totalidad de los ingresos adicionales irá a la empresa resultante de la fusión.

Se garantiza el 100% de sostenibilidad de los servicios correspondientes a esta ordenanza.

La fusión causaría un potencial decrecimiento en los costos administrativos unitarios, lo que bajaría la tarifa de acuerdo a la fórmula de reajuste

qui

OBSERVACIONES

»**cejala Soledad Benítez:**

llicita que se remitan las actas de socialización del proyecto; se determine el sujeto pasivo de cada tarifa, así como el procedimiento de determinación.

»**cejala Susana Castañeda:**

requiere información de la socialización del proyecto con los transportistas

»**cejala Daniela Chacón:**

inalmente, debe establecerse claramente quienes son las personas que asumen la responsabilidad del pago de las tarifas previstas en el proyecto.

»**cejala Alioska Guayasamín**

leñala que el 60% de inmuebles en Quito no están regularizados, por lo que consulta cuál es el mecanismo previsto | Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP para la captación de las tarifas totales casos.

auí

qui

Sobre la Socialización



PROCESO DE SOCIALIZACIÓN REALIZADO ENTRE EL 10 Y 29 DE JULIO DEL 2017

Socialización con Involucrados:

- 6 constructoras más grandes del DMQ
- 2 colegios profesionales
- Cámara de la industria de la construcción.
- Asociación de Transporte Pesado en Volquetas y Maquinaria de Quito ASTROVOLQ (en gestión).

Difusión por medios impresos:

- Dos publicaciones en medios de prensa con difusión masiva



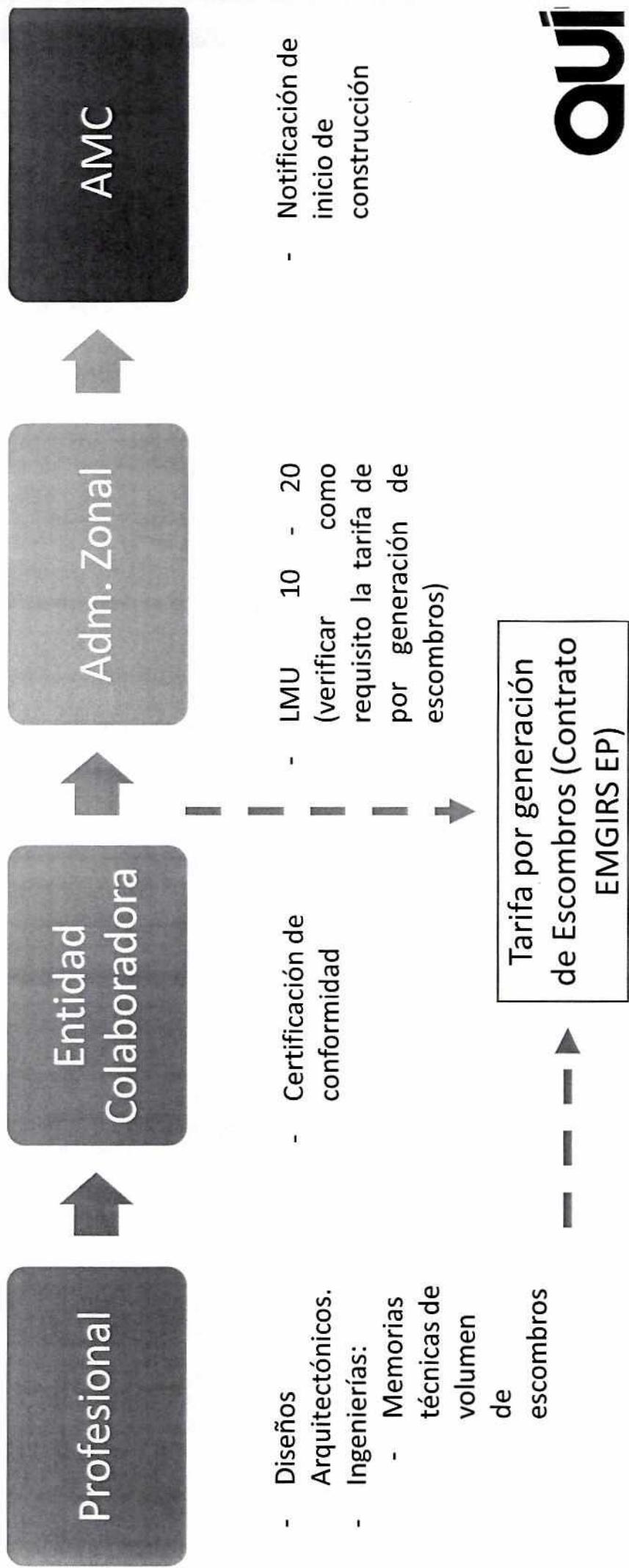
EL COMERCIO



qui

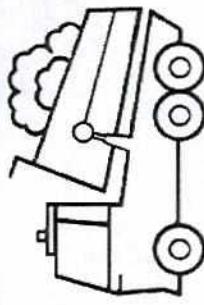
● Nuevo Modelo de Cobro de Tarifa por Generación de Escc

Se ha trabajado con le STHV para la implementación de un nuevo modelo para el cobro directo a los Generadores de Escombros a través de los permisos de Construcción.



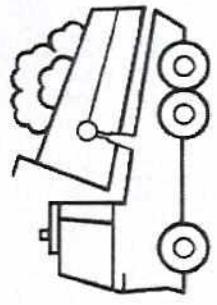
Nuevo Modelo de Cobro de Tarifa por Generación de Escor

Construcciones legales:



- El 100% de la tarifa es cubierta por el constructor en la obtención de los permisos.
- El transportista no paga ningún valor en la entrada de las escombreras.

Construcciones ilegales:



- El 100% de la tarifa debe ser cubierta por el constructor junto al flete.
- El transportista transfiere la totalidad del costo de ingreso a las escombreras al generador.

qui

Resultados Estudio Integral de Escombros:

Capacidad de transporte común:

 8 m³

Procedencia de escombros:

 Sur de Quito (47%)

Tipo de construcción:

 Obras Públicas (39%)

Material común ingresado:

 Tierra (57%)

Contrato o convenio con constructor:

 (51%)

Permisos de construcción:

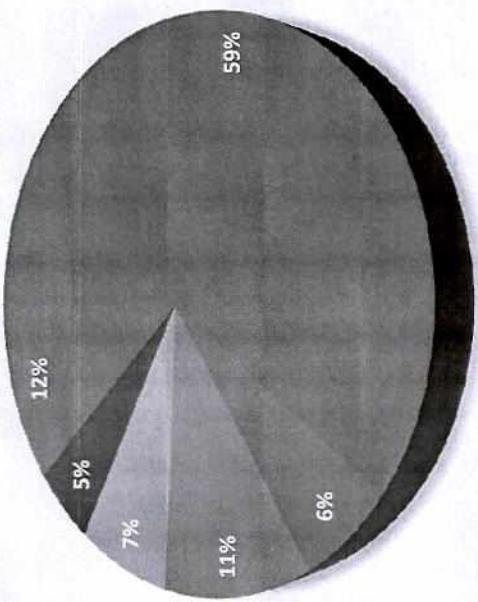
 (74%)

quí

Generación de escombros Df

\ 2013, se entregaron 2.057 licencias de construcción en el DMQ.
se estima construcciones (área útil) por 1.813.871,07 m².

M2 Construidos en el DMQ
Año 2013



■ Viviendas ■ Comercio ■ Oficinas ■ Bodegas Comerciales ■ Industrias ■ Equipamientos

Fuente: Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

:entrada a escombreras de 816,241 m³ de escombros (coeficiente 0,45 m³ de escombro/m² de construcción)

Tarifa por Gestión de Escombros = \$1,12 m³
Costo promedio por disposición = \$0,51 m²

qui

Plan de Manejo y Control de Escom

Disposición Transitoria Segunda.- En un plazo no mayor a 90 días la Agencia Metropolitana de Control y Secretaría de Ambiente deberán presentar en conjunto al Concejo Metropolitano plan de control de quebradas y puntos vulnerables para el depósito no autorizado de escombros dentro del DMQ.

quí

Sobre los Sujetos Pasivos

qui

Nueva Propuesta de Ordenanza

Artículo 4.- Sujetos Pasivos.- Son sujetos pasivos de las tarifas reguladas en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho públicas o privadas, que reciben los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, categorizadas de la siguiente manera:

- a. Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, **generadoras de residuos categorizables a domésticos**, dentro del Distrito Metropolitano de Quito y Cantones aledaños.
- b. Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, **generadoras de escombros y lodos no contaminados**, dentro del Distrito Metropolitano de Quito y Cantones aledaños.
- c. Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, **generadoras de residuos sanitarios infecciosos, anatopatológicos, fauna muerta o sus despojos, medicina caducada y equipo de protección personal**, dentro del Distrito Metropolitano de Quito y Cantones aledaños.
- d. Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, **generadoras de residuos sólidos no categorizables a domésticos como neumáticos, equipos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías en desuso, dentro del Distrito Metropolitano de Quito y Cantones aledaños.**

El cobro de la tarifa por los servicios de EMGIRS-EP se lo realizará a través de pago directo a la empresa en sus puntos de cobro o en la modalidad de cobro que esta establezca.

Número de Usuarios por Servicio

Usuarios que Accedieron a los Servicios de

EMGIRS EP

AÑO 2016

SERVICIO	# USUARIOS
Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en estaciones de transferencia y relleno sanitario	162
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en el Relleno Sanitario de desechos sólidos provenientes del GAD Rumiñahui	1
Disposición de Escombros	3.936
Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes)	2800

OBSERVACIONES

Concejala Ivone Von Lippke:

- Solicita que se revise la exposición de motivos, aclarando cuál es el fundamento y el alcance del proyecto normativo.
- Requiere que se acojan las observaciones de la Procuraduría Metropolitana con relación a la inclusión, a continuación de la frase “*EMGIRS-EP*” el texto: “*o su sucesora en derecho*”.

Inclusión de Fundamentos de Hecho

- Que, **los servicios** que presta la EMGIRS-EP componen el sistema de manejo integral de residuos sólidos y **son indispensables para el saneamiento y protección ambiental** del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños;
- Que, **los servicios** que presta la EMGIRS-EP han sido reconocidos en su valor y necesidad, siendo necesario preservarlos para su **sostenibilidad económica, correspondiente a la protección sanitaria y ambiental** del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños;
- Que, **los servicios** que presta la EMGIRS-EP **son de carácter general y de prevalencia e interés público** por lo que es indispensable garantizar que los mismos se adecuen a la realidad, crecimiento y demandas del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños;
- Que, el resarcimiento y pago por los servicios públicos que presta la EMGIRS-EP, la tarifa retributiva de su actividad, **debe establecerse**, en respeto constitucional, sobre **principios de generalidad, justicia social redistributiva, eficiencia técnica, equidad, transparencia, y suficiencia recaudatoria** que promueva conductas ecológicas, sociales y económicamente responsables;
- Que, **la experiencia contributiva del Distrito Metropolitano de Quito** en favor de la EMGIRS-EP en lo que al aporte particular corresponde y que tiene como base el consumo de energía eléctrica **es insuficiente para cubrir los costos** de la prestación de los servicios públicos de la empresa, por lo que la tarifa mejora en la equidad de la aportación sin afectar la economía doméstica ni productiva de los quiteños.

Inclusión de Fundamentos de Derecho

- Se agregan:

- Artículo 240 de la Constitución, facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados y distritos metropolitanos.
- Artículo 276 de la Constitución, garantía constitucional del derecho a la naturaleza.
- Artículo 315, facultad del estado de constituir empresas públicas.
- Artículo 4 de la LOEP, definición de empresas públicas.
- Artículo 566 del COOTAD, composición de las tarifas retributivas de servicios públicos.
- Artículo 42 de la LOEP, formas de financiamiento de las empresas públicas “*ingresos provenientes de la comercialización de bien y prestación de servicios*”.
- *Disposición vigésima segunda transitoria del COOTAD, facultad legislativa de los órganos normativos de los GADs.*
- *Artículo 5 Ordenanza Metropolitana 332, correspondencia del generador*

Sobre la inclusión de Sucesor de Derecho

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP o su sucesor en derecho, será la encargada de la ejecución de la presente Ordenanza.

Se entenderá en el contexto de toda esta Ordenanza que cada vez que se mencione a la EMGIRS-EP comprenderá que incluye también tácitamente a su “sucesor en derecho”, como la persona jurídica que a asuma en su totalidad los derechos y obligaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP.

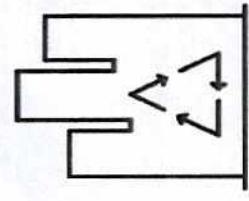
OBSERVACIONES

Concejala Susana Castañeda:

- Señala que se determine **cómo afecta** la determinación de las tarifas cuando está en **proceso una alianza público privada** para las plantas de tratamiento en el norte y sur de la ciudad.

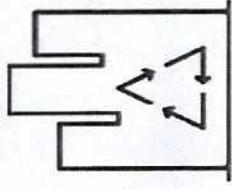
AFFECTACIÓN DE LAS TARIFAS A LA ALIANZA ESTRATÉGICA

ET
NODIR



- La Alianza Estratégica solo procesará los residuos ordinarios asimilables a domésticos que lleguen a las estaciones de transferencia.
- La EMGIRS EP, seguirá cobrando por el servicio de Disposición Final.

ET SUR



- La tarifa estará acorde a lo aprobado por el Concejo Metropolitano y ajustado de acuerdo a la fórmula polinómica. En el caso que la Alianza Estratégica genere menores costos operativos, la tarifa tenderá a la baja.
- Ninguna otra tarifa o proceso se verá afectado por la Alianza Estratégica

OBSERVACIONES

Concejala Daniela Chacón:

- Señala que en muchos casos **las tarifas no han sido determinadas por el Concejo**, por lo que requiere un **informe de Procuraduría Metropolitana** sobre este aspecto.
- Solicita que Procuraduría Metropolitana se pronuncie **sobre la posibilidad de realizar, a través de Ordenanza, la determinación de la fórmula base de la tarifa**, la misma que modificaría en función de los factores previstos en la misma.
- Considera que **no está clara la disposición general de la Ordenanza en la cual se establece el plazo para los reajustes de la tarifa**.

Concejala Luisa Maldonado:

- Señala que conforme lo previsto en el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, **no es posible que el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP defina la tarifa**.

Sobre el informe de Procuraduría

- Oficio 13051 del 07 de mayo de 2013 – Pronunciamiento Procuraduría General del Estado: Es competencia exclusiva de Concejos Municipales para crear, modificar, exonerar o extinguir tarifas de servicios públicos delegados.
- Expediente No.2017 del 15 de marzo de 2017 – Pronunciamiento Procuraduría Metropolitana: Artículo 55, literal e COOTAD.
- Oficio 01387 de 14 de abril de 2011 - Pronunciamiento Procuraduría General del Estado: Artículo 566 COOTAD – Competencia Concejo Metropolitano para fijación de Tarifas

Sobre el informe de Procuraduría

ANTECEDENTES

- El 13 de marzo de 2015, el Procurador Metropolitano, en base a un criterio del Procurador General del Estado (**de aplicación obligatoria**) señala que la tarifa “**debe estar fijada por el órgano competente en la correspondiente ordenanza de creación.**” (*Consulta Empresa Pública Costa Limpia*).
- EL 30 de agosto de 2017, el P Procurador Metropolitano, ante una consulta de la EMGIRS-EP: “*Es el Concejo Metropolitano la autoridad competente para fijar la tarifa por la prestación patrimonial por el uso del servicio público de disposición de residuos domésticos no peligrosos, que presta la EMGIRS-EP?* (Entiéndase residuos domésticos no peligrosos como escombros)

RESPUESTA PROCURADURÍA METROPOLITANA: *La potestad exclusiva para fijar los valores por la prestación de un servicio público, que presten directamente lei GAD o sus Empresas Públicas creadas particularmente para el efecto, le corresponde realizarlo al Concejo Metropolitano mediante Ordenanza de conformidad a lo previsto en los Arts. 7,55, 85 y 186 del COOTAD”.*

Sobre el plazo para los reajustes de la

- **Artículo 9.- Reajuste de tarifas.**- Las tarifas se **reajustarán de manera automática una vez al año**, sobre la base de la aplicación inmediata de la siguiente fórmula polinómica, aplicable a todas las tarifas del Pliego Tarifario establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza, con excepción del servicio prestado al Cantón Rumiñahui que se sujeta a un convenio suscrito con EMGIRS-EP

Sobre el plazo para los reajustes de la

- **Disposición General.-** La presente normativa no contrapone la Ordenanza Metropolitana No. 0175 del Concejo Metropolitano de Quito, Reformatoria del Libro III "De los Tributos Municipales", Título II "De las Tasas", Capítulo I "De las Tasas de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos" Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, al tratarse de servicios diferenciados al que mencionada Ordenanza compete.

OBSERVACIONES

Concejala Luisa Maldonado:

- Respecto del incremento del 10% previsto en el proyecto, requiere que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP informe a qué se destinará. **Se ha eliminado el 10% de sostenibilidad para el cálculo de la tarifa.**